



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 05 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2015-00270-00
DEMANDANTE:	GERMAN TORRES HENAO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
INTEVINIENTE AD- EXCLUDENDUM:	JOSÉ LEÓN AGUDELO OSORIO

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - a. *ADECUAR la demanda frente al señor JOSÉ LEÓN AGUDELO OSORIO incorporándolo como sujeto de la parte pasiva y no activa como lo formuló, teniendo en cuenta que, por su condición de pensionado en la prestación acá debatida, pueden verse afectado su derecho reconocido por la entidad. Deberá entonces, adecuar las pretensiones de la demanda, incluyendo al integrante de la parte pasiva.*
 - b. *ADECUAR el poder atendiendo los presupuestos procesales y/o del Decreto 806 de 2020 frente a la presentación personal o por medio electrónico del mismos diligenciado por el demandante.*
2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 08 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 033 y
estado electrónico N° 033 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

OE